



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2008-MDS

Surquillo, 07 de Noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia; norma que resulta concordante con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 38.5 que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA-, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Surquillo ha aprobado su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- por la Ordenanza N° 197-MDS, el cual ha sido sometido a ratificación de los derechos contenidos en él al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dicha entidad ha formulado algunas observaciones, a través del Oficio N° 004-090-0004858, las cuales, en su gran mayoría son susceptibles de ser superadas a través de un Decreto de Alcaldía, dado que su superación no implicará la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o nuevos requisitos;

Que, dichas observaciones están vinculadas a lo dispuesto en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, que establece que los procedimientos administrativos regulados en la dicha ley son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que tienen como objeto regular el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; observaciones que están siendo superadas con arreglo a dichos marcos legales;

Con el VºBº de las Gerencias Municipal, de Obras y Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social y de Juventudes, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



Municipalidad de Surquillo

Artículo 1º.- ELIMINENSE los siguientes procedimientos administrativos a cargo de las siguientes Unidades Orgánicas que se detallan:

Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

Subgerencia de Obras Privadas y Catastro

- Licencia de Construcción (Edificación Nueva) – Procedimiento N° 02
- Licencia de Obra para Ampliación.- Procedimiento N° 03
- Licencia de Remodelación y Cambio de Uso – Procedimiento N° 04
- Licencia de Demolición y/o Regularización con arreglo a Ley – Procedimiento N° 06
- Certificado de Finalización de Obra con arreglo a Ley – Procedimiento N° 12
- Licencia Menores (Construcción de 30m² que no requieren calificación de la Comisión Técnica con arreglo a Ley) – Procedimiento N° 20
- Declaratoria de Fábrica con arreglo a Ley – Procedimiento N° 22
- Predeclaratoria de Fábrica con arreglo a Ley –Procedimiento N° 23

Gerencia de Desarrollo Empresarial

Subgerencia de Anuncios y Comercio Informal

- Autorización para funcionamiento de ferias populares en vía pública, no mayor de 30 días. (Escolar, Navideña, Agropecuaria y Otros)- Procedimiento N° 07
- Autorización vitrina de exhibición adosado a fachada – Procedimiento N° 08

Subgerencia de Desarrollo Comercial

- Autorización para instalación de máquinas para venta de loterías y otros, con arreglo a Ley – Procedimiento N° 07

Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes

Promaped, Demuna, y Registro Matrimonial

- Dispensa de Publicación de Edicto – Procedimiento N° 05
- Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Procedimiento N° 06

Artículo 2º.- ELIMINESE el Requisito N° 7 “Certificado de inspección técnica de Defensa Civil” y el concepto de Depósito de garantía 50% del monto de boletaje, contenido en el Procedimiento N° 01: “Autorización de funcionamiento de juegos mecánicos y parques de diversión” a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Rentas, contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 197-MDS

Artículo 3º.- ELIMINESE el Requisito N° 4 “Informe técnico favorable de Defensa Civil” y el concepto de Depósito de garantía 50% del monto de boletaje, contenido en el Procedimiento N° 02 “Autorización de Espectáculos Públicos no deportivos temporales o eventuales en locales (Bingos, Fiestas de Promoción, Fiestas Religiosas, costumbristas y similares)” a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Rentas, contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 197-MDS

Artículo 4º.- ELIMINESE el Requisito N° 5 “Certificado de Finalización de Obra y Zonificación o de la Declaratoria de Fábrica”, contenido en el Procedimiento N° 13 “Certificado de Habitabilidad con arreglo a Ley” a cargo de la Sub Gerencia de Obras



Municipalidad de Surquillo

Privadas y Catastro de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 197-MDS

Artículo 5°.- ELIMINENSE los recursos impugnativos en los siguientes procedimientos:

- Servicio Exclusivo N° 03 - Solicitud de Fraccionamiento con arreglo a Ley, correspondiente a la Subgerencia de Administración Tributaria – Gerencia de Rentas.
- Procedimiento (03) – Autorización para la Instalación de Carteles Publicitarios y/o Afiches Móviles (Max 3 meses), correspondiente a la Subgerencia de anuncios y Comercio Informal – Gerencia de Desarrollo Empresarial.

Artículo 6°.- MODIFIQUENSE las denominaciones de los siguientes procedimientos administrativos de las Unidades Orgánicas que se describen a continuación:

6.1. Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano - Subgerencia de Obras Publicas:

- Procedimientos (03, 04, 07, 08, 10 y 13) referentes a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Subgerencia de Obras Publicas

	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
6.1.1.	Autorización y conformidad de Obra para el tendido de tuberías y ductos de agua, electricidad, gas y/o telecomunicaciones, con arreglo a ley.	Autorización de Obra para el tendido de tuberías y ductos de agua, electricidad, gas y/o telecomunicaciones, con arreglo a ley.
6.1.2.	Autorización y conformidad de obra para la construcción de Registros cámaras para teléfonos y luz eléctrica, arreglo a ley.	Autorización para la construcción de Registros cámaras para teléfonos y luz eléctrica, arreglo a ley.
6.1.3.	Autorización y conformidad de Obra para la colocación de Cabinas telefónicas, con arreglo a ley.	Autorización para la colocación de Cabinas telefónicas, con arreglo a ley.
6.1.4.	Autorización y conformidad de Obra para la construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, pozos a tierra, con arreglo a ley.	Autorización para la construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, pozos a tierra, con arreglo a ley.
6.1.5.	Autorización y conformidad de Obra de trabajos de emergencia para agua y luz, con arreglo a ley.	Autorización de trabajos de emergencia para agua y luz, con arreglo a ley.
6.1.6.	Autorización y conformidad de instalación de hidrantes, válvulas de control principales en tuberías matrices.	Autorización de instalación de hidrantes, válvulas de control principales en tuberías matrices.



Municipalidad de Surquillo

6.2. Gerencia Desarrollo Social y de Juventudes – Promaped, Demuna, y Registro Matrimonial

	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
6.2.1.	Matrimonio Civil	Apertura del Pliego Matrimonial

6.3. Secretaria General

	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
6.3.1.	Expedición de copias certificadas, con arreglo a Ley (5 copias).	Expedición de copias certificadas, con arreglo a Ley.

Artículo 7º.- MODIFIQUESE el plazo y/o la calificación previa sujeta a silencio positivo de los siguientes procedimientos administrativos de las Unidades Orgánicas que se describen a continuación:

7.1. Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Subgerencia de Obras Privadas

	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>EVALUACION PREVIA</u>
7.1.1.	Anteproyecto en Consulta (Proc. 01)	15 días (Silencio Positivo)
7.1.2.	Licencia de Cerco y Regularización con arreglo a Ley. (Proc. 07)	15 días (Silencio Positivo)
7.1.3.	Certificado de Compatibilidad de Uso con arreglo a Ley (Proc. 13)	05 días (Silencio Positivo)
7.1.4.	Constancia Catastral (Proc. 29)	15 días (Silencio Positivo)
7.1.5.	Certificado de Jurisdicción (Proc. 30)	05 días (Silencio Positivo)

7.2. Gerencia de Desarrollo Empresarial - Subgerencia de Anuncios y Comercio Informal

	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>EVALUACION PREVIA</u>
7.2.1.	Por exhibición temporal por venta de bebidas gaseosas y helados en la vía pública permitida (30 días). (Servicio Exclusivo N° 2)	15 días (Silencio Positivo)

7.3. Gerencia de Desarrollo Empresarial - Subgerencia de Desarrollo Comercial

	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>EVALUACION PREVIA</u>
7.3.1.	Duplicado de Autorización Municipal con arreglo a Ley (Serv. Excl. N° 01)	07 días (Silencio Positivo)

Artículo 8º.- ENCARGUESE a la Secretaria General la debida difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO R. SIERRA ORTIZ – ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

Guillermo Steve Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 07 de noviembre de 2008.

Guillermo S. Valdivieso Payva – Secretario General.